



CIF / IFK:
P3108000E

*Donamaria
eta
Gaztelu*

Donamariako Udala / Ayuntamiento de Donamaria

Uxarrea auzoa, 77, 1. Solairua Herriko Etxea
C.P. / P.K. 31750 Donamaria (Nafarroa)
Tlf.:948 450127

<http://www.donamaria.eus> - udala@donamaria.eus

EZ-OHIKO OSOKO BILKURA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Data/ Fecha: 2023-07-14

Lekua/ Lugar: Herriko Etxea/ Casa Consistorial.

Deialdia/ Convocatoria: Ez ohikoa/ Extraordinaria.

Ordua/ Hora: 14:30

BERTARATUAK/ ASISTEN:

- D. Juan Javier Leache Oskoz jn, Herriarengatik.
- D. Carlos Ezkurra Leonet jn, Herriarengatik

EZ BERTARATUAK/ NO ASISTEN:

- Dña. Idoia Arregi Azpiroz and, Herriarengatik
- Dña. Naiara Aizpuru Sagaseta and, Herriarengatik
- D. Francisco Javier Lizasoain Ariztia jn, Herriarengatik
- Dña. Miren Arregi Mindegia and, Herriarengatik

ALKATEA (Bilkura buru)/ ALCALDESA (Preside la sesión):

- Dña Natalia Rekarte Oteiza and.

Idazkaria/ Secretaria: Dña. Leire Iragorri Litago and.

GAI ORDENA:

1.- ZERBITZU ANITZEKO LANGILEAK KONTRATATZEA, BALDINTZA PLEGUA ONARTZEA

Aho batez erabaki da:

1.- Zerbitzu anitzeko bi lanpostu aldi baterako betetzeko hautaprobak egiteko deialdiaren oinarriak onartzea.

2.- PLAN MUNICIPAL OROKORRAREN 91 ARTIKULUEN BEHIN BETIKO ONESPENA. ETA 94. BETIKO

Hasierako onespeneri dagokion iragarkia 2023ko maiatzaren 25eko Nafarroako Aldizkari Ofizialean (109. zk.) argitaratu ondoren, eta legez aurreikusitako jendaurreko erakustaldirako epea igarota erreklamaziorik, eragozpenik edo oharririk egon ez denez, aipatutako ordenantza behin betiko onartuta geratu da, uztailaren 26ko 1/2017 Legegintzako Foru Dekretuaren bidez onetsitako Lurralde Antolamendu eta Hirigintzari buruzko Foru Legearen testu bateginaren 65. artikuluan aurreikusitakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioari buruzko Foru Legearen 325. artikuluari dagokionez, eta jarraian argitaratu da aldatutako testua:

1.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante pruebas selectivas para cubrir temporalmente dos puestos de trabajador de servicios múltiples.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ARTÍCULOS 91 Y 94 DEL PLAN MUNICIPAL GENERAL

Una vez publicado el anuncio correspondiente a la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 25 de mayo de 2023, y transcurrido el plazo de exposición pública legalmente previsto sin que se hayan producido reclamaciones, reparos u observaciones, la citada ordenanza ha quedado definitivamente aprobada de conformidad con lo previsto en los artículos 65 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, en relación con el 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, procediéndose a continuación a la publicación de su texto modificado:

Artículo 91. Construcciones auxiliares

Se consideran construcciones auxiliares, los anexos, bordas, leñeras, garajes, etc... que puedan edificarse en las parcelas del suelo urbano como complemento de la edificación principal.

Las construcciones auxiliares se adecuarán a los edificios de que dependen en lo relativo a sistema constructivo y materiales utilizados.

Se permite la instalación de placas solares en las cubiertas excepto en aquellos incluidos dentro del perímetro de protección de la Torre de Jaureguía,

declarada Bien de Interés Cultural.

No se permite el empleo de cubiertas planas. La cubierta podrá acabarse con teja roja, o chapas prelacadas en color rojo. Se prohíbe cualquier material negro u oscuro, **exceptuando las placas solares**. Se permite fibrocemento rojo.

Será exclusivamente de planta cuadrada o rectangular, quedando prohibida cualquier otro tipo de envolvente.

Cuando se construyan como adosados a la edificación principal, deberán tratarse exteriormente de forma similar al del edificio principal. Se cubrirán con cubierta inclinada a una, dos, tres o cuatro aguas.

Cuando se construyan como exentos, deberán cubrirse obligatoriamente con cubierta a dos o cuatro aguas.

Materiales de fachadas: será obligatorio el tratamiento correcto de todas las fachadas exteriores, quedando prohibido el ladrillo sin revocar, el bloque cerámico y el bloque de hormigón gris vistos.

Se permiten las casetas prefabricadas en madera.

Podrán construirse como cubiertos con cierre lateral por uno, dos, tres o cuatro de sus lados.

Garajes, bordas o similares: número máximo de plantas: B+Entreplanta.

Altura máxima hasta el alero: 2,70m

Artículo 94. Cubiertas

Las cubiertas de los edificios serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas.

Los faldones de la cubierta se prolongarán mediante aleros. Estos serán inclinados en cubiertas a una y dos aguas y horizontales en cubiertas a cuatro aguas.

Los elementos sustentantes de los aleros serán preferentemente de madera en las soluciones tradicionales y al margen, en su caso, de la solución estructural del forjado de cubierta.

Por encima de los planos de la cubierta no se admitirán otras construcciones que las buhardas, los lucernarios, las chimeneas y las antenas.

Se permite la instalación de placas solares en las cubiertas excepto en los edificios catalogados y, en aquellos incluidos dentro del perímetro de protección de la Torre de Jaureguía, declarada Bien de Interés Cultural.

Las buhardas adoptarán los sistemas constructivos del resto del edificio en consonancia con las soluciones tradicionales de la zona. Se podrán cubrir con pendientes inferiores al resto de la cubierta y su caballete será siempre horizontal.

Podrán construirse lucernarios del tipo de ventana de cubierta con elementos de

carpintería enrasados con el plano de tejas.

Así mismo se podrán construir lucernarios ocupando los caballetes en las soluciones a dos y cuatro aguas de las linternas tradicionales, al objeto de dotar a los espacios interiores de una adecuada iluminación y ventilación y limitando a 1,00 metro la diferencia de cota con los planos de la cubierta a los que deberán mantenerse paralelos.

El material de cubrición será exclusivamente teja en colores rojizos y ocre, similares a los de la edificación tradicional.

*Se prohíbe el color negro en cubiertas, **exceptuando las placas solares.***

El Ayuntamiento podrá exigir una muestra de la teja que vaya a ser utilizada en la construcción, pudiendo establecer su sustitución por motivos estéticos.

Behin betiko onarpen hori honako bide hauetakoren bat erabiliz aurkara daiteke:

a) Nafarroako Auzitegi Nagusian administrazioarekiko auzi-errekurtsoa zuzenean jarriz, bi hilabeteko epean, iragarki hau Nafarroako Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera.

b) Nafarroako Administrazio Auzitegian gora jotzeko errekurtsoa jarriz, iragarki hau Nafarroako Aldizkari Ofizialean argitaratu eta hilabeteko epean.

Aztergai gehiagorik egon ez denez, alkateak bilera amaitutzat eman du 15:00etan, eta nik, idazkariak, ziurtatu egiten dut.

Donamaria, 2023ko ekainaren 26a

ALKATEA/LA ALCALDESA

Natalia Rekarte Oteiza

Esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas, lo que yo, la Secretaria, certifico.

En Donamaria, a 26 de junio de 2023

IDAZKARIA/ LA SECRETARIA

Leire Iragorri Litago